

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1124/2018, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 21% de nuestro PIB (más del 50% si se consideran los servicios a la producción) y genera ocupación de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor bienestar y de cohesión social. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente estamos inmersos, a escala global, en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX), la producción en masa gracias a la electrificación y la revolución digital y electrónica que permitió el incremento de la automatización de los procesos productivos (s. XX), estamos inmersos en una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y en el intercambio fluido de información con el exterior.

El Gobierno de la Generalidad tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo hace que contemos hoy con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, de valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene ante ella y preparada para atender las oportunidades.

La política industrial del Gobierno de la Generalidad tiene como idea nuclear que Cataluña es, y debe seguir siendo, un país industrial, con el objetivo de conseguir que, en el año 2020, el 25% del PIB sea industrial (excluyendo los servicios dedicados a la industria).

Con este objetivo se ha aprobado el Pacto Nacional para la Industria, un acuerdo basado en la concertación que tiene una visión a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un país, como es la política industrial.

El Pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de los siguientes ejes vertebradores:

Competitividad y ocupación industrial.

Dimensión empresarial y financiación.

Industria 4.0 y digitalización.

Formación.

Infraestructuras y energía.

Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, responsable de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otras.

La estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante RIS3CAT) elaborada por la Generalidad de Cataluña con el apoyo de expertos en especialización inteligente, investigación, innovación, tejido productivo y las contribuciones ciudadanas aportadas durante el periodo de consulta pública contribuirá, mediante la Estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), a la estrategia de la UE "Europa 2020" para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación y optimizando su impacto en el desarrollo económico y social.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Cataluña 2016, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (54%) realizaron alguna actividad innovadora en 2016. Además, el 53,7% de las empresas innovadoras exportaron en 2016.

Según la estadística oficial, Cataluña cuenta con 9.282 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,2% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que, en el periodo 2014-2017, Cataluña ha captado el 2,72% del total de ayudas otorgadas en el marco del programa H2020, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

En este contexto, la estrategia RIS3CAT define el marco estratégico a partir del cual el gobierno de la Generalidad de Cataluña desarrolla las actuaciones y los programas de I+D+i para el periodo 2014-2020, y que se estructura en cuatro ejes clave de trabajo.

El primer eje de actuación se centra en los siete ámbitos sectoriales líderes en los que Cataluña tiene masa crítica y ventajas competitivas con el objetivo de reforzar la competitividad del tejido empresarial mediante la mejora de la eficiencia de los procesos productivos, la internacionalización y la reorientación de los sectores consolidados hacia actividades de más valor añadido. Los siete ámbitos sectoriales líderes son los siguientes: la Industria alimenticia, las Industrias de la química, energía y recursos, los Sistemas industriales, las Industrias de la movilidad sostenible, la Industria del diseño, las Industrias de la salud y finalmente las Industrias culturales y basadas en la experiencia.

El segundo eje de actuación se centra en potenciar nuevas actividades económicas emergentes a partir de la investigación y la innovación para crear y explotar nuevos nichos de mercado.

El tercer eje de actuación de la RIS3CAT se centra en las tecnologías facilitadoras transversales (*Key Enabling Technologies*-KETS): TIC, que incluye también micro y nanoelectrónica, nanotecnología, materiales avanzados, fotónica, biotecnología y manufactura avanzada para consolidar Cataluña como polo europeo de conocimiento y conectar las capacidades tecnológicas con los sectores existentes y emergentes en el territorio.

Finalmente, el cuarto eje está dedicado a la mejora global del entorno de innovación en Cataluña, contribuir a mejorar la competitividad de las empresas, especialmente las pymes, y orientar las políticas públicas hacia el fomento de la innovación, la internacionalización y el emprendimiento.

Tanto en el primer como en el tercer eje de actuación de la estrategia RIS3CAT se posiciona de manera prioritaria la convocatoria para proyectos de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental objeto de estas bases reguladoras. Estas actuaciones deben estructurarse en base a iniciativas ERA-net, convenios bilaterales internacionales entre ACCIÓ y otras regiones o países, o iniciativas con destacado carácter internacional donde empresas catalanas cooperan con otras empresas y entidades internacionales.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

ERA-Net MANUNET III es una iniciativa que se enmarca en el Programa Horizon 2020 de la Unión Europea para dar apoyo a proyectos de I+D en el sector de la fabricación y la industria manufacturera, con especial énfasis en las pymes. Se pretende financiar proyectos multidisciplinarios, desarrollados por consorcios transnacionales (proyectos de I+D en el ámbito de la fabricación avanzada: nuevos materiales para el ámbito de la fabricación, tecnologías de fabricación, tecnologías medioambientales y energéticas, tecnologías de la información y la comunicación para la fabricación incluyendo robótica industrial, tecnologías de ingeniería basadas en el conocimiento y otras tecnologías/productos relacionados con el ámbito de la fabricación).

Paralelamente, Cataluña ha establecido una serie de Convenios Internacionales con agencias homólogas a ACCIÓ con las que promover proyectos de cooperación tecnológica internacional sin estar ligados a ningún ámbito tecnológico. Se trata de Israel, Alemania, Chile, Francia y Corea del Sur.

Adicionalmente también se ha desplegado un esquema de colaboración entre empresas catalanas y socios de otros territorios para llevar a cabo proyectos de I+D de forma conjunta sin estar vinculado a ningún convenio establecido entre ACCIÓ y las agencias de estos territorios.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;

Vista la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Artículo 1

Objeto

Aprobar las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Artículo 2

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Innovación de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ, el/la Gerente del Área de Desarrollo del Programa de Innovación de ACCIÓ y el/la Jefe/a de Cooperación Tecnológica Internacional CTI-Mercados de ACCIÓ.

El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de cada uno de los órganos y el régimen de recursos se establecerán en las convocatorias de

CVE-DOGC-B-18156038-2018

estas ayudas.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos, contribuyendo al seguimiento periódico de las actuaciones de Programa operativo y de la RIS3CAT.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de junio de 2018

Joan Romero Circuns

Consejero delegado

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Base 2

Procedimiento de solicitud

2.1. Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben cumplimentarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>). Al impreso deberá adjuntarse la memoria técnica del proyecto en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>). Con el fin de facilitar la valoración del proyecto es recomendable que la memoria (sin tener en cuenta los anexos) tenga una extensión máxima de 50 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

1. Descripción del/de los solicitante/s y de la agrupación.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

2. Descripción del proyecto. Calidad científica y tecnológica.
3. Estructura de gestión del proyecto y de la agrupación.
4. Recursos y gastos propuestos para el proyecto.
5. Impacto del proyecto.

Como anexos a la memoria se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) En el caso de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante el instrumento ERA-Net MANUNET III y el programa bilateral con Alemania:

1. Ficha del resumen ejecutivo del proyecto según el modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>).

2. Memoria internacional del proyecto (en el programa ERA-Net MANUNET III deberá aportarse la documentación presentada en la call internacional 2018).

b) En el caso de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, Programas unilaterales de ACCIÓ:

1. Ficha del resumen ejecutivo del proyecto según el modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/>).

2. Memoria internacional del proyecto.

3. Versión definitiva y firmada del acuerdo de agrupación internacional de los participantes. Este acuerdo de agrupación podrá presentarse en catalán, inglés o castellano y deberá incluir necesariamente:

La obligación de dar acceso al personal de ACCIÓ a las instalaciones del/de los soci/os internacionales.

Contemplar la compartición de los derechos de propiedad industrial generada como resultado del proyecto.

Designar a uno de los participantes catalanes como empresa líder del proyecto.

2.2 Una vez cumplimentado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado la memoria en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, para formalizar la solicitud deberá registrarse el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, en el plazo indicado en el artículo 5.1 de la correspondiente convocatoria y junto con la documentación que prevé la base 2.6 de estas bases, en ACCIÓ, Paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta mediante correo administrativo, en la primera página deberá hacerse constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de la admisión.

La información incluida en el documento PDF de la memoria técnica y adjuntada al impreso será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada. En caso de divergencia entre el contenido de ambos documentos, el impreso de solicitud prevalecerá en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

ACCIÓ ofrece a los posibles solicitantes la posibilidad de recibir un servicio de asesoramiento (Servicio de asesoramiento en innovación y financiero), previo a la realización de la solicitud, sobre la adecuación del proyecto a las características de las líneas de ayuda que establecen estas bases. Este servicio tiene un carácter únicamente consultivo, y en ningún caso implica que el proyecto sobre el que se realiza la consulta sea necesariamente beneficiario de una ayuda.

2.3. La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

2.4. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Requisitos a los que hace referencia la base 3.3. del anexo 1 de las bases reguladoras.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo deberá indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.

c) Existencia o no de las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de minimis percibidas por las empresas vinculadas.

d) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

e) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.

f) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado m) de la base 24.

g) En proyectos en los que participe más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña, declaración de no existencia de vinculación entre las empresas que participan en el mismo proyecto.

h) Declaración conforme el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

2.5. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, son también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

2.6. Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad que solicita la ayuda, en el caso de que estos no estén inscritos en el Registro Mercantil. En el caso de proyectos en los que participe más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña es necesaria la presentación de los poderes tanto de la entidad líder del proyecto como de las entidades participantes. En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente.

b) Para aquellos beneficiarios con un gasto subvencionable previsto igual o superior a 200.000,00 euros.

Resultado de la autoevaluación financiera que se establece en la base 3.4 de las bases reguladoras de estas ayudas, recibida por correo electrónico en la dirección indicada en el formulario.

Cuentas anuales (balance y cuenta de resultados) del último ejercicio cerrado, presentadas en el Registro Mercantil, o informe de Auditoría si la empresa está auditada, según lo que dispone la base 3.4 de las bases reguladoras.

En el caso de que el resultado de la autoevaluación financiera sea no apto y el solicitante se quiera acoger a las excepciones detalladas en las bases 3.4. deberá presentarse, según la excepción a la que se acoge, la documentación siguiente:

En el caso de solicitantes no aptos que pertenezcan a un grupo empresarial, un escrito de una de las empresas del grupo (de la que el solicitante sea dependiente, considerada apta y que pueda acreditar que tiene capacidad financiera suficiente para afrontar el proyecto), firmado por su responsable legal responsabilizándose de la realización del proyecto en caso de que el solicitante no pueda llevarlo a cabo.

Documentación relativa a ampliaciones de capital realizadas con posterioridad al ejercicio evaluado y registradas en el Registro Mercantil con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

c) Alta censal en Hacienda (modelo 036) en el caso de empresarios individuales.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

2.7. Enmiendas y mejora de las solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si estas no cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con resolución previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica con aviso a la dirección y/o teléfono móvil que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del formulario de solicitud de acreditación, de la puesta a disposición de sus notificaciones en su sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de dicho aviso impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalidad, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En caso de que ninguna de la documentación anterior sea adecuada para acreditar la idoneidad del solicitante para una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector en que desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

En aquellos casos en los que en la actuación haya una entidad que actúe como solicitante, y empresas o entidades que actúen como participantes, las reclamaciones se dirigirán a la entidad solicitante, que será la responsable de enmendar tanto sus carencias como las del resto de entidades y/o empresas participantes.

2.8. Los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite la concesión de esta prerrogativa especial.

2.9. El incumplimiento de los requisitos no modificables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Base 3

Beneficiarios

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con ánimo de lucro (véase el punto 6 del glosario) que tengan establecimiento operativo en Cataluña y que cuenten como mínimo con un año de vida en la fecha de solicitud de la ayuda, contado a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo) o la fecha de alta censal en Hacienda (modelo 036) en el caso de empresarios individuales.

3.2. No pueden ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del sistema de I+D+i (véase el punto 12 del glosario), los cuales únicamente podrán participar en el proyecto dentro de la partida de colaboraciones externas y siempre que realicen las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, lo cual deberá acreditarse en la memoria del mismo.

3.3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito

CVE-DOGC-B-18156038-2018

únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de aquellas empresas con más de 250 trabajadores/as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior.

l) No encontrarse en situación de crisis (véase el punto 10 del glosario).

m) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

n) En caso de personas físicas empresarias, estar dado de alta en el censo sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

o) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

p) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables

CVE-DOGC-B-18156038-2018

incluidas en el impreso de solicitud de la ayuda. El hecho de presentar estas declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones.

3.4. Los solicitantes con un gasto subvencionable previsto igual o superior a 200.000 euros deben ser APTOS financieramente. Debe tenerse en cuenta que:

En el caso de que el solicitante haya presentado más de una solicitud a una convocatoria, se tendrá en cuenta la suma de todos los gastos subvencionables solicitados.

En el caso de grupos empresariales con obligación legal de consolidar, la evaluación se hará de las cuentas anuales individuales del solicitante.

En el caso de filiales de compañías extranjeras exentas legalmente de auditar que únicamente dispongan de cuentas consolidadas, la evaluación se hará de las cuentas consolidadas únicamente si la compañía matriz responde de las deudas de la filial. Si no es así, estas empresas no podrán considerarse aptas financieramente.

La evaluación consiste en un análisis de la liquidez, la autonomía financiera, la rentabilidad y la solvencia del potencial beneficiario sobre la base de los datos de las cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) del último ejercicio cerrado, presentadas en el Registro Mercantil, o el informe de auditoría si la empresa está auditada. La evaluación será APTA a partir de un resultado de 4 (detalle en el punto 11 del glosario).

Los miembros deberán validar su aptitud financiera rellenando el formulario de Autoevaluación financiera disponible en la web de ACCIÓ (<http://webforms.accio.gencat.cat/formularis/serveis/autoavaluacio-financera.jsp>).

En el caso de que el resultado que se reciba en el correo electrónico que el solicitante haga constar en el formulario sea APTO, deberá adjuntarse a la solicitud, en la forma que se indique en la convocatoria de estas bases.

En el caso de que el resultado de la evaluación financiera sea NO APTO, el solicitante no podrá ser beneficiario de la ayuda, a excepción de las consideraciones siguientes:

a) En el caso de solicitantes no aptos que pertenezcan a un grupo empresarial según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el solicitante se considerará apto en el caso de que una de las empresas del grupo del que el solicitante sea dependiente, considerada apta y que pueda acreditar que tiene capacidad financiera suficiente para afrontar el proyecto, presente un escrito firmado por su responsable legal responsabilizándose de la realización del proyecto en caso de que el solicitante no pueda llevarlo a cabo.

b) En caso de beneficiarios no aptos que hayan realizado una ampliación de capital posterior al ejercicio evaluado y ésta haya sido registrada en el Registro Mercantil con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, ACCIÓ realizará una nueva evaluación financiera teniendo en cuenta el importe de esta ampliación.

Una vez recibidas las solicitudes, ACCIÓ comprobará la evaluación financiera para validar los resultados de las autoevaluaciones.

Base 4

Requerimientos de los proyectos

4.1 Los requerimientos de los proyectos son los siguientes:

a) Para los proyectos del programa europeo ERA-Net MANUNET III:

Proyectos de I+D (ver puntos 3 y 4 del glosario) en el ámbito de la fabricación avanzada (Nuevos materiales para el ámbito de la fabricación, tecnologías de fabricación, tecnologías medioambientales y energéticas, tecnologías de la información y la comunicación para la fabricación incluyendo robótica industrial, tecnologías de ingeniería basadas en el conocimiento y otras tecnologías / productos relacionados con el ámbito de la fabricación) llevados a cabo de forma conjunta por agrupaciones de empresas reguladas por un acuerdo de agrupación y formadas necesariamente por al menos dos empresas no vinculadas, de las cuales al menos una con establecimiento operativo en Cataluña y otra de una región/país no español participante en el programa ERA-Net Manunet III, que desarrollen el proyecto y participen en su financiación. El acuerdo de agrupación deberá presentarse a ACCIÓ dentro del plazo que se indique en la resolución de concesión de la

CVE-DOGC-B-18156038-2018

ayuda.

En el caso de las empresas con establecimiento operativo en Cataluña debe existir un gasto subvencionable (véase el punto 5 del glosario) mínimo aceptado de 150.000 euros de gasto elegible aceptado por proyecto.

Deben ser proyectos en los que ningún país/región participe en más del 70% del gasto subvencionable del proyecto en la fase de presentación de pre-propuestas en la convocatoria internacional y se hayan considerado como elegibles en las convocatorias internacionales ERA-Net del programa europeo ERA-Net MANUNET III. A nivel catalán se podrán presentar unas o más empresas para un mismo proyecto.

b) Para los proyectos de I+D de Núcleos internacionales bilaterales:

Proyectos entre empresas con establecimiento operativo en Cataluña y empresas con establecimiento operativo en Alemania, países con los que ACCIÓ dispone de un acuerdo bilateral de colaboración y que hayan sido seleccionados como resultado de la evaluación bilateral del proyecto realizada por ACCIÓ y la agencia AiF Projekt GmbH (actuando en representación del Ministerio Federal Alemán para asuntos económicos y energía – BMWi), en base al acuerdo bilateral Cataluña – Alemania.

Los proyectos deberán llevarse a cabo de forma conjunta por agrupaciones de empresas, reguladas por un acuerdo de agrupación (el acuerdo de agrupación definitivo deberá presentarse en ACCIÓ en el plazo que se indique en la resolución de concesión de la ayuda) y formadas necesariamente por al menos dos empresas no vinculadas (al menos una con establecimiento operativo en Cataluña y otra en Alemania), que desarrollen el proyecto y participen en su financiación, que en el caso de la empresa con establecimiento operativo en Cataluña debe ser gasto elegible.

No se consideran elegibles los proyectos en los que una entidad participe en más del 70% del gasto subvencionable del proyecto.

A nivel catalán se podrán presentar unas o más empresas para un mismo proyecto.

c) Para los proyectos de I+D de Núcleos unilaterales:

Los proyectos presentados de forma colaborativa entre como mínimo una empresa con establecimiento operativo en Cataluña y un socio con establecimiento operativo en uno de los ámbitos territoriales elegibles dentro de estas bases.

No computarán a efectos de colaboración los socios que estén vinculados (véase el punto 9 del glosario) a empresas españolas.

Se consideran estratégicos para ACCIÓ y, en consecuencia, elegibles, los siguientes ámbitos territoriales: Chile, Israel, Francia, Corea del Sur, Canadá, Massachusetts (EE. UU.), Cuba, Reino Unido y China.

Para que el proyecto se considere subvencionable todos los participantes deben realizar tareas de I+D vinculadas al proyecto, aunque las entidades con establecimiento operativo en uno de los ámbitos territoriales descritos no reciban financiación pública para el proyecto.

En lo que se refiere a las entidades de los ámbitos territoriales descritos, las oficinas de ACCIÓ en dichos ámbitos territoriales o áreas de influencia serán las encargadas de comprobar la existencia del establecimiento operativo y la capacidad de estas entidades para llevar a cabo las actividades de I+D del proyecto.

Las agrupaciones de empresas deberán estar reguladas por un acuerdo de agrupación, que deberá incluir necesariamente los puntos que se han estipulado en la base 2.1 b).

Si en el proyecto participa más de un socio catalán, ninguno de ellos podrá asumir más del 70% del gasto subvencionable de la parte catalana del proyecto.

Este acuerdo de agrupación deberá presentarse en versión definitiva en idioma catalán, inglés o castellano y firmado por las partes, en el momento de realizar la solicitud de ayuda a ACCIÓ.

Tipologías de proyecto		Estructura de participantes mínima	Presupuesto subvencionable mínimo empresa/s catalana/s
Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental Internacionales	Programa ERA-Net MANUNET III	2 empresas de 2 países diferentes que participen en el programa ERA-Net Manunet III	150.000,00 €

CVE-DOGC-B-18156038-2018

	Programa Bilateral	1 empresa catalana + 1 empresa de Alemania
	Programa Unilateral	1 empresa catalana + 1 socio internacional de Chile, Israel, Francia, Corea del Sur, Canadá, Massachussetts (EE. UU.) Cuba, Reino Unido y China.

En caso de que en el proyecto haya participación más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña, una de las empresas deberá actuar como líder del proyecto (véase el punto 1 del glosario) y el resto como empresas participantes (véase el punto 2 del glosario); la empresa solicitante será responsable de la realización del proyecto ante la Administración, deberá canalizar la relación con los participantes y, dado el caso, deberá aportar la documentación justificativa de la realización del proyecto. Los requerimientos se enviarán a la entidad líder del proyecto, que será la responsable de enmendar tanto sus carencias como las del resto de empresas participantes.

El pago de la ayuda concedida se realizará directamente a cada uno de los participantes.

En todas las tipologías de proyectos únicamente se consideran beneficiarios de ayuda las empresas del proyecto que tienen establecimiento operativo y ejecutan el proyecto en Cataluña.

4.2. Tal como establece el artículo 6 del Reglamento UE 651/2014, relativo al efecto incentivador de la ayuda, se considerará que las ayudas reguladas en estas bases tienen un efecto incentivador si la solicitud se ha presentado antes de empezar a trabajar en el proyecto o la actividad.

4.3. Los proyectos que se presenten para obtener estas ayudas deberán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y deberán finalizar en un máximo de dos años y medio después de esta fecha; existe la posibilidad de solicitar una ampliación de este plazo basándose en lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. Los proyectos deberán estar enmarcados en los sectores y las tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia de especialización RIS3CAT, detalladas en el preámbulo. Esta información se puede consultar y ampliar en: <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>.

4.5. Los proyectos deberán ser técnica y financieramente viables.

4.6. Las actividades objeto de ayuda deberán llevarse a cabo en Cataluña.

Base 5

Gastos subvencionables

5.1. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, y que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario en los términos establecidos en estas bases.

5.2. A los efectos de esta Resolución se consideran subvencionables los gastos siguientes:

5.2.1. Gastos de personal contratado o de nueva creación, por la entidad solicitante, en la medida en que estén dedicados al proyecto: investigadores, técnicos y personal auxiliar.

Quedan excluidos los contratos de formación y/o prácticas.

Para el personal ya contratado, se podrá imputar una dedicación máxima del 80% de su jornada laboral. Solo se podrá imputar el 100% de dedicación al personal de nueva contratación en obra y servicio exclusivamente para el proyecto.

Para el personal directivo, se podrá imputar un máximo del 30% de dedicación sobre el total de la jornada laboral. En el caso de pymes, este porcentaje se podrá elevar hasta el 70%.

Únicamente se considerará subvencionable el personal en nómina de la entidad solicitante.

5.2.2 Gastos de subcontrataciones y colaboraciones externas, entre otros:

CVE-DOGC-B-18156038-2018

- a) Gastos de investigación o desarrollo tecnológico contractual.
- b) Contratación externa para tareas de ingeniería o diseño.
- c) Ensayos y pruebas de laboratorio.

Siempre y cuando constituya un gasto asociado directamente al proyecto subvencionado, un gasto facturado externamente por un socio o administrador de esta sociedad o el gasto relativo a un trabajador autónomo económicamente dependiente, deberá considerarse como una "colaboración externa" y no se podrá imputar como gasto de personal, siendo de aplicación la normativa en materia de contratación pública y de personas y entidades vinculadas.

En el caso de un gasto facturado externamente por un socio o administrador de esta sociedad, el beneficiario deberá solicitar una autorización a ACCIÓ de manera previa a la realización del gasto.

Si bien se puede proceder a la subcontratación o contratación externa de la totalidad de una actividad, el conjunto de los gastos de la partida de subcontratación y colaboraciones externas no podrá superar el 50% del total del gasto subvencionable aceptado.

5.2.3 Gastos de equipamiento e instrumental, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto:

- a) Equipamientos e instrumental, incluidos los gastos de las actuaciones específicas necesarias para su puesta en marcha, en la medida en que se activen y se incorporen a su coste de adquisición.
- b) Activos generados como consecuencia del proyecto o hechos a medida para el proyecto, tales como moldes y utillajes, prototipos y plantas piloto, siempre y cuando no se comercialicen.
- c) Activos intangibles tales como licencias de software, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fondos externos en condiciones de plena competencia.

En caso de que estos elementos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los gastos de amortización, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la adquisición de los bienes amortizados no haya sido objeto de ninguna subvención o ayuda pública;
- b) Que la amortización se calcule conforme a la normativa contable estatal pública y privada;
- c) Que el coste de adquisición del bien inventariable esté debidamente justificado por facturas o documentos de valor probatorio equivalente; y
- d) Que el coste de amortización imputado se corresponda exclusivamente al uso del bien durante el período de ejecución del proyecto subvencionado.

Los elementos de segunda mano serán subvencionables siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

Que conste en el expediente de subvención una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no hayan sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

5.2.4 Otros gastos directamente vinculados a la actividad de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación.

También se incluyen en este apartado los gastos derivados del desarrollo del proyecto que supongan desplazamientos a los países/regiones en que se desarrolle el proyecto (viajes y alojamiento).

5.2.5 Gastos derivados de la gestión del proyecto, según se detalla en el guión de la memoria publicado en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat), que podrán ser gastos de personal u otros gastos necesarios para la gestión del proyecto.

Únicamente se aceptarán en caso de que la empresa actúe de líder del proyecto internacional y el coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 12.000 euros.

5.2.6. El gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 16 de estas bases. El coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 1.500 euros por justificación realizada (máximo 2 justificaciones por proyecto y empresa).

CVE-DOGC-B-18156038-2018

5.3 Todos los costes subvencionables, exceptuando los establecidos en la base 5.2.6 deberán asignarse a una categoría específica de investigación y desarrollo. Los gastos de gestión se asignarán en su totalidad a la categoría de desarrollo o investigación, en función de como se haya calificado el proyecto.

5.4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Impuestos indirectos, incluido el IVA.
- e) Gastos de transacciones financieras.
- f) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, por ejemplo, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- g) Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada.
- h) Los gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la solicitud de la ayuda, tanto los de colaboración como las horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración y, en general, cualquier gasto de gestión de la solicitud.
- i) La construcción, la compra o el alquiler de los espacios habituales donde se lleve a cabo el proyecto de la infraestructura tecnológica.
- j) Las facturaciones entre empresas o entidades participantes en un mismo proyecto.
- k) Gastos de desplazamiento y alojamiento (excepto aquellos definidos en la base 5.2.4)
- l) Dentro de los gastos de personal, no se consideran subvencionables:
 1. Los gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, sí son subvencionables los gastos de la persona que la sustituya.
 2. Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por defunción y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
 3. Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad), excepto en caso de que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

Base 6

Cuantía

6.1. Las intensidades máximas de las ayudas, de acuerdo con la normativa comunitaria de ayudas de Estado, son las siguientes:

Tipo	Pequeña empresa (punto 8 del glosario)	Mediana empresa (punto 8 del glosario)	Gran empresa	RGEC
Actividades de investigación industrial	70%	60%	50%	Art. 25.5 b) y art. 25.6. a)
Actividades de desarrollo experimental	45%	35%	25%	

En ningún caso se concederá una ayuda de un importe superior a 200.000 euros por proyecto.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

6.2. El gasto mínimo, realizado y correctamente justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 80% del gasto considerado subvencionable. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, deberá reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

6.3. Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los Reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración, la metodología que se describe en la base 9 y las disponibilidades presupuestarias.

En este caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad que debe desarrollar el beneficiario.

6.4 La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 7

Normativa aplicable

7.1. Normativa aplicable a los proyectos del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020:

Reglamento (UE) 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el cual se establece el Programa Horizon 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

Reglamento (UE) 1290/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el cual se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizon 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

La Decisión del Consejo 2013/743/UE de 03/12/2013, por la cual se establece el Programa Especifico para el que se ejecuta Horizon 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y modifica las Decisiones C(2007) 1509 y C(2007) 1625 de la Comisión.

Asimismo, también serán aplicables a las bases reguladoras y a la convocatoria, y se deben cumplir obligatoriamente durante todo el periodo de ejecución y justificación de los proyectos seleccionados en el marco del programa europeo ERA-net MANUNET II, el resto de normativa comunitaria aplicable.

7.2. Normativa sobre contratación

7.2.1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.2.2. Los gastos en que el proveedor y el beneficiario tengan vinculación (véase el punto 7 del glosario) no se considerarán subvencionables, salvo que se obtenga una autorización previa del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y el solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:

CVE-DOGC-B-18156038-2018

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo. Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

7.3. Normativa de ayudas de Estado

7.3.1. La concesión de estas ayudas, excepto la ayuda para el gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada, se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante RGEC), de acuerdo con las tipologías de proyectos que se detallan a continuación:

1 Actividades de investigación industrial: artículo 25.2.b del RGEC.

2 Actividades de desarrollo experimental: artículo 25.2.c del RGEC.

7.3.2 La concesión de la ayuda para el gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada se acoge a las condiciones que establecen el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y el Reglamento (UE) núm. 717/2004 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis del sector pesquero. En base a lo que establece este Reglamento no pueden ser beneficiarios de esta ayuda las empresas de los sectores siguientes:

- a) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.
- b) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- c) Las ayudas a las empresas del sector pesquero en aquellos casos que se establecen en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Base 8

Criterios de valoración

8.1 Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, son los siguientes:

1. La calidad científica y tecnológica del proyecto de I+D (valor 40)	
1.1 Objetivos del proyecto: deben estar bien definidos y correctamente enfocados a la finalidad del proyecto.	Valor 35%
1.2. La novedad y originalidad de los objetivos respecto al estado de la técnica actual y la aportación al progreso tecnológico.	Valor 35%
1.3. Riesgo tecnológico asumido en el proyecto. La puntuación obtenida es mayor cuanto más elevado es el riesgo tecnológico asumido por la empresa en el proyecto.	Valor 30%
2. Estructura de gestión del proyecto y capacidades técnicas del solicitante (considerado como agrupación para	

CVE-DOGC-B-18156038-2018

proyectos colaborativos o como empresa solicitante para proyectos individuales) (valor 20)	
2.1. Adecuación de la metodología, del plan de trabajo y de gestión del proyecto.	Valor 40%
2.2. Capacidad científica y tecnológica del/de los solicitante/s para ejecutar las tareas del proyecto y, en su caso, detalle de las tareas y objetivos a llevar a cabo por colaboradores externos.	Valor 40%
2.3. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos y gastos propuestos para el proyecto (humanos y materiales).	Valor 20%
3. Impacto del proyecto (valor 40)	
3.1. Impacto en la innovación y el conocimiento	
3.1.1.- Impacto por la generación de nuevas empresas a partir del resultado del proyecto	Valor 5%
3.1.2.- Impacto por la generación de patentes y marcas	Valor 5%
3.1.3.- Impacto por la generación de nuevos productos y/o servicios tecnológicamente avanzados	Valor 5%
3.1.4.- Impacto por la generación de nuevas inversiones industriales y/o nuevas instalaciones de I+D.	Valor 5 %
3.1.5.- Impacto por la colaboración efectiva entre la empresa y colaboradores externos en la medida que ayuden a los solicitantes a llevar a cabo el proyecto e incrementar sus capacidades y conocimientos tecnológicos.	Valor 10%
3.2. Impacto en el crecimiento sostenible:	
3.2.1.- Impacto del proyecto por el potencial incremento de ingresos / incremento cuotas de mercado / apertura nuevos mercados.	Valor 10%
3.2.2.- Generación de nuevos puestos de trabajo, especialmente aquellos de alto nivel de cualificación técnica (como por ejemplo la incorporación de doctores a la empresa).	Valor 10%
3.2.3.- Proyectos que contribuyan a la economía circular (véase el punto 16 del glosario) o a la mejora de la eficiencia y el ahorro en el uso de los recursos, con un impacto económico y ambiental relevante.	Valor 10%
3.3. Impacto del proyecto en el refuerzo de la internacionalización del solicitante:	
3.3.1.- Incremento de las exportaciones y oportunidades de negocio en el ámbito internacional.	Valor 30 %
3.3.2.- Contribución a la internacionalización de los solicitantes que permita su capacitación tecnológica y que supongan el acceso a programas del Horizon 2020 (incluye el Programa PIME), Joint Technology Initiatives y de otros programas competitivos europeos.	Valor 10%

8.2 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

Base 9

Órganos de evaluación y valoración de las solicitudes

CVE-DOGC-B-18156038-2018

La Unidad de Innovación de ACCIÓ es el órgano instructor encargado de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la base 8. La puntuación total alcanzada por cada proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé a dicho criterio (esta puntuación podrá ir de 0 a 5). Sólo serán elegibles los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 250 puntos y que hayan sido evaluados de forma favorable a nivel internacional en el programa ERA-Net MANUNET III o en el programa bilateral correspondiente (según corresponda). Para los proyectos del programa unilateral no será necesaria la evaluación internacional.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración con las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas. Para la elaboración de este informe el órgano instructor podrá realizar las visitas oportunas a los solicitantes de la ayuda para el proyecto.

ACCIÓ realiza la evaluación definitiva de las solicitudes por medio de un órgano colegiado de valoración integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ, el/la Gerente del Área de Desarrollo del Programa de Innovación de ACCIÓ y el/la Jefa de Cooperación Tecnológica Internacional CTI-Mercados de ACCIÓ.

A las reuniones del órgano colegiado de valoración asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los trabajos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado de valoración, así como expertos externos de ACCIÓ.

Base 10

Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes de estas bases.

10.2 En el caso de existencia de disponibilidades presupuestarias suficientes, se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 250 puntos (puntuación mínima que se considera necesaria para considerar un proyecto como objeto de aprobación) una vez aplicado el procedimiento de valoración establecido en la base 9 y estas concesiones se harán con las intensidades máximas de ayuda previstas en estas bases reguladoras.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para aprobar, con las intensidades máximas, todas las solicitudes, la concesión de las ayudas se hará siguiendo el orden de la máxima puntuación obtenida, con las intensidades máximas previstas en estas bases y hasta agotarse el presupuesto disponible.

10.3. Entre los proyectos que, una vez aplicadas las previsiones incluidas en el apartado anterior, obtengan la misma puntuación total, y en caso de que no exista presupuesto para conceder ayuda a todas estas solicitudes, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puntuación total obtenida en los criterios de evaluación 3.1, 3.2 y 3.3 sea superior, atendiendo a que estas convocatorias promueven la estructuración de proyectos de I+D con un fuerte impacto en la transformación económica de los sectores líderes estratégicos en Cataluña.

En caso de seguir obteniendo la misma puntuación, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puntuación total obtenida en los criterios 1.1, 1.2 y 1.3 sea superior, atendiendo a que el impacto sea consecuencia del desarrollo de tecnologías clave y competencias diferenciales entre el tejido industrial de Cataluña, con una elevada calidad científica y tecnológica.

Base 11

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

11.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

11.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

11.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

11.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

11.5 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante. Se podrán utilizar medios electrónicos cuando las personas interesadas así lo hayan solicitado o consentido expresamente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La notificación electrónica se realizará a través de plataformas o servicios corporativos de notificación electrónica de la Generalidad de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En el caso de proyectos con más de una entidad beneficiaria, la notificación se hará al líder y solicitante de la ayuda, que tendrá la obligación de informar al resto de beneficiarios.

11.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo mencionado de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 12

Publicidad de la resolución

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).

Base 13

Pago de la ayuda

13.1. El pago del 100% de la ayuda que regula esta Resolución será tramitado una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado por parte de ACCIÓ y un técnico haya elaborado un acta favorable de comprobación.

13.2. Existe la posibilidad de realizar pagos parciales de la ayuda, sin anticipo, siempre que dicho pago corresponda a una parte del proyecto que constituya un hito previamente establecido del proyecto y que, por sí mismo, cumpla con el objeto subvencionado.

13.3. El pago de las ayudas se hará de manera individual a cada uno de los beneficiarios.

Base 14

Anticipos de pago

La resolución de concesión preverá la posibilidad de efectuar adelantos de hasta un 100% de la ayuda otorgada, previa solicitud de la empresa beneficiaria, que se podrá producir a partir de la fecha de inicio del proyecto y siempre y cuando se haya recibido la resolución de concesión. En dicho supuesto, el beneficiario deberá presentar un aval otorgado por una entidad bancaria o financiera por el importe de la subvención pagado por anticipado, incrementado con los intereses correspondientes hasta la finalización del proyecto. El

CVE-DOGC-B-18156038-2018

aval se liberará con la certificación previa conforme han sido realizados los gastos objeto de la ayuda.

Base 15

Modificaciones

15.1. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

15.2. Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

En el supuesto de que el interesado presente la solicitud mencionada, el órgano instructor analizará las causas que alega y, en su caso, propondrá la modificación de la resolución que emitirá el propio órgano que ha resuelto.

15.3. El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. El beneficiario debe solicitar la modificación antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

15.4. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, y siempre y cuando la empresa lo solicite, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% entre los diferentes gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la ayuda del proyecto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de la misma y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada.

15.5. En todos los casos, será necesario un informe de un técnico de ACCIÓ que certifique que no se ha alterado la esencia del proyecto y se mantiene la naturaleza de la actuación subvencionada, así como que el proyecto modificado no hubiera obtenido en fase de selección una puntuación inferior ni un importe de subvención inferior al concedido en el proyecto inicial.

15.6. En el anexo 3 de estas bases se amplía la información sobre la posibilidad de modificaciones.

Base 16

Justificación

16.1. Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. En el caso de proyectos colaborativos, la justificación la presentará la entidad líder de la agrupación.

16.2. El beneficiario de la ayuda está obligado a realizar la justificación del proyecto como máximo durante los dos meses posteriores a la finalización del proyecto. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación de este plazo basándose en lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, TC2 u otros) deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable que se ha definido en estas bases. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

16.3. La modalidad de justificación es la de presentación de cuenta justificativa con aportación del informe del auditor.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

16.4. Para realizar la justificación del proyecto debe cumplimentarse el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>). Una vez cumplimentado, se adjuntará en formato *.pdf la documentación que se detalla en el apartado b) de la base siguiente y se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Para formalizar la presentación de la justificación debe registrarse el impreso de justificación, en papel y firmado, junto con la documentación de los apartados a), c), d), e), f), g) y h) de la base siguiente en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, los beneficiarios presentarán el impreso de justificación por medios telemáticos, acompañado de la documentación que prevén estas bases, a través del Canal Empresa (<http://canalessencia.gencat.cat>).

16.5. La documentación justificativa, tanto si la justificación es parcial como final, es la que se detalla a continuación, sin perjuicio de que ACCIÓ pueda requerir al beneficiario información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda.

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>), firmada tanto por el/la representante legal de la empresa beneficiaria como por el auditor de cuentas que realice el informe de justificación.
- Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia; esta lista forma parte del impreso normalizado de justificación.
- Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo que se ha establecido en la base 7.2.1 de las bases reguladoras (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro oficial de auditores de cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. El alcance de este informe se concretará en la resolución de concesión de la ayuda y estará sujeto a las normas de actuación y de supervisión que, en su caso, propongan la Intervención General de la Generalidad o la Sindicatura de Cuentas. Asimismo, este informe debe cumplir con lo que se establece en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890 de 11.6.2015).

El informe de auditoría deberá seguir las pautas marcadas en los documentos "Instrucciones para la Gestión y Justificación de la Actuación Subvencionada. Proyectos de Núcleos de I+D 2018 de componente internacional 2018" y "Alcance del informe de auditoría para justificar las ayudas a Núcleos de I+D de componente internacional 2018", que se adjuntarán a la resolución de concesión de la ayuda.

En aquellos casos en los que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de auditoría de cuentas, el informe justificativo lo llevará a cabo el propio auditor; mientras que si el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor la realizará el beneficiario. En el primer caso, sin embargo, ACCIÓ podrá designar a otro auditor a petición del beneficiario.

b) Una memoria técnica de la actuación, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se

CVE-DOGC-B-18156038-2018

mencionan en la base 23 de este anexo.

d) Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración del responsable legal de la entidad beneficiaria conforme para los diferentes gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y beneficiario según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En caso de existencia de subcontratación deberá presentarse la documentación que se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Una declaración jurada del representante legal del beneficiario conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta ayuda, no se incumplen o superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas, según se describe en la base 21, según modelo disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>).

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto, según consta en el anexo 4 de estas bases, que se puede consultar en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>).

Además de esta documentación, ACCIÓ podrá solicitar cualquier documentación que considere necesaria para la acreditación de la realización del gasto.

16.6 El coste/hora se calculará en función del coste salarial, siendo la seguridad social a cargo de la entidad y las horas anuales.

Se considerará coste salarial el salario base bruto; este incluye las pagas extraordinarias más los complementos salariales que estén estipulados en el convenio colectivo de aplicación o en el contrato de la persona trabajadora (excepto las horas extraordinarias y los pagos por beneficios). El resto de conceptos que integran la nómina no son subvencionables, según se menciona en la base 5.4.I).

16.7 Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

16.8 Los documentos acreditativos del pago admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditativos del pago deben indicar:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y deberá hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

En caso de que el comprobante de pago englobe varias facturas, será necesario adjuntar una relación de estas facturas con sus importes.

En el caso de adquisiciones mediante leasing deberá presentarse una copia del contrato, en que deberá constar la opción de compra, así como una copia de las facturas o facturas proforma que acrediten el contrato de leasing. Además, el beneficiario deberá constituir una fianza por el importe de la subvención, proporcional al

CVE-DOGC-B-18156038-2018

gasto financiado por leasing, y mantenerla vigente hasta que se pruebe el pago de las cuotas y el ejercicio del derecho de opción, así como la correspondiente transferencia al beneficiario del dominio sobre el objeto del leasing.

En caso de que el pago se haya realizado con una moneda distinta al euro deberá presentarse el documento bancario en que conste el tipo de cambio aplicado.

16.9 El incumplimiento del porcentaje de gasto mínimo estipulado en la base 6.2, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención concedida.

16.10 Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá al beneficiario para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que en la actuación haya más de un beneficiario, este requerimiento se hará directamente al líder del proyecto, que será el responsable de enmendar las carencias existentes.

16.11 ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

16.12 En el anexo 5 aparece aquella documentación que, si bien no es necesario presentar a ACCIÓ dado que se trata de documentación que revisa directamente el auditor, sí debe ser archivada por el beneficiario en un expediente de subvención en su sede, a efectos tanto de las comprobaciones que deberá realizar el auditor de cuentas como de las comprobaciones que, con posterioridad, pueda realizar ACCIÓ o las diferentes entidades de control.

Base 17

Verificación de las acciones subvencionables

17.1 Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por los beneficiarios vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

17.2 Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

17.3 Los beneficiarios de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 18

Control de las acciones subvencionables

18.1. ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida.

18.2. Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

18.3. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

18.4. Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el

CVE-DOGC-B-18156038-2018

órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 19

Revocación

19.1. Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.2. Asimismo, será causa de revocación en el proyecto Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental de alcance internacional, la pérdida del componente internacional del proyecto, así como los supuestos estipulados en la base 6.2 de este anexo. En caso de que se dé alguno de estos supuestos y el beneficiario haya recibido un pago parcial de la ayuda, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ el importe de este cobro más los intereses correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

19.3. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 20

Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar a las subvenciones concedidas únicamente por causas justificadas y de forma expresa, totalmente o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente.

Base 21

Régimen de compatibilidad de las ayudas

21.1 Sobre la base de lo que establece el Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), las ayudas otorgadas basándose en este Reglamento no se acumularán con ninguna otra ayuda otorgada conforme al Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni con ninguna ayuda de minimis que cumpla las condiciones que establece el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos gastos subvencionables si esta acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a la ayuda mencionada en virtud del Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

21.2 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013), la ayuda total de minimis concedida a una empresa única no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de minimis deben tenerse en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento mencionado (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Dichas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

21.3 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

21.4 Un mismo proyecto no podrá recibir, para los mismos gastos subvencionables, ayudas concurrentes por parte de diferentes líneas de ayuda y de préstamos de I+D publicadas por ACCIÓ.

21.5 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 22

Infracciones y sanciones

22.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga al mismo.

22.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 23

Publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario

23.1 El beneficiario de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa de acuerdo con lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección:

<http://accio.gencat.cat/identitat-corporativa>.

23.3 Para los proyectos del programa ERA-Net MANUNET III se hará constar asimismo en cualquier comunicación, difusión externa o publicidad, incluyendo una conferencia o seminario, o cualquier otro tipo de información o material promocional (folletos, dossieres, presentaciones, etc.), que el beneficiario ha recibido financiación a través del Programa Horizon 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. En este sentido se deberá exhibir el emblema europeo, el logotipo de ACCIÓ y el del programa ERA-Net MANUNET III disponibles en la página web de ACCIÓ y en la web del programa ERA-Net MANUNET III.

Toda la publicidad que haga el beneficiario final en relación con el proyecto seleccionado en el marco del programa europeo ERA-Net MANUNET II, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que únicamente expresa la opinión del autor y que la UE y ACCIÓ no son responsables del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

Base 24

CVE-DOGC-B-18156038-2018

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones generales de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.
- c) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- d) Observar las normas relativas a las políticas comunitarias y actuar de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- e) Conservar los originales de todos los documentos relativos a la ejecución y a la justificación de las ayudas durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación a la Comisión Europea de las cuentas en que estén incluidos los gastos de la operación; o bien durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, según indique ACCIÓ al beneficiario en el momento de informar el inicio del periodo mencionado.
- f) Cumplir, en materia de contratación pública, lo que dispone la normativa del Estado y de la Unión Europea.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, así como cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a efectos de poder evaluar su compatibilidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- k) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- l) En caso de que el importe concedido sea superior a 10.000 euros, comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.
- n) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

o) Cumplir el resto de obligaciones que establecen estas bases y todo aquello que dispone la normativa nacional, estatal y comunitaria en materia de subvenciones, así como la normativa europea que sea de aplicación.

p) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Base 25

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable del tratamiento de estos, le informa de que sus datos serán recogidos con la finalidad de tramitar su solicitud de ayuda/subvención, así como para ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios de naturaleza similar que ofrece esta entidad. Le informamos asimismo de que sus datos podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir su solicitud. ACCIÓ le informa que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad de conformidad con la normativa de protección de datos con dichas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de su solicitud. ACCIÓ le informa asimismo que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos» o enviando un escrito a nuestra dirección postal: paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personas puede dirigirse al enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/ca/avis-legal/>

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

El apoyo por parte del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020 conlleva que la Comisión Europea está autorizada a publicar en cualquier forma y por cualquier medio los datos relativos a los beneficiarios en el marco de la acción y contemplados en el anexo II del Acuerdo de Subvención del programa europeo ERA-Net MANUNET III.

Base 26

Responsabilidad económica y presupuestaria

Los gastos no justificados o no conformes con la normativa de aplicación no generan ningún derecho de reembolso por parte de Horizon 2020, y ACCIÓ no está sujeta a ninguna responsabilidad de carácter económico ni presupuestario.

Anexo 2

Glosario de definiciones

A los efectos de estas bases, se entenderán como definición de los diferentes conceptos, los que se detallan a continuación.

1. Empresa líder del proyecto

CVE-DOGC-B-18156038-2018

En proyectos con más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña es la empresa que actúa como interlocutora ante la administración en representación de los participantes en el proyecto y que debe solicitar la subvención para el proyecto. La empresa líder del proyecto tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- Solicitar la ayuda del proyecto y ser responsable de su realización ante la Administración.
- Coordinar a los participantes, gestionar y realizar el seguimiento del proyecto, velando por su correcta ejecución.
- Emitir, recopilar y transmitir la documentación que le pueda ser requerida por la Administración.
- Comunicar a ACCIÓ cualquier cambio, modificación o incidencia detectada en la ejecución del proyecto.
- Comunicar al resto de participantes la resolución emitida por ACCIÓ en relación a la solicitud de ayuda.
- Realizar el seguimiento del cuadro de indicadores del proyecto e informar a ACCIÓ de los resultados conseguidos y de las incidencias detectadas.

2. Participante en el proyecto

En proyectos con más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña, se entiende como la empresa que ejecuta gasto subvencionable dentro del proyecto.

3. Investigación industrial

La investigación planificada o los estudios críticos para la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o mejorar considerablemente los existentes. Estas actividades pueden consistir, por ejemplo, en la creación de componentes de sistemas complejos; en la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes; o en líneas piloto para la validación de tecnología genérica.

4. Desarrollo experimental

La adquisición, combinación, configuración y uso de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, en vista a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Pueden ser, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; de creación de prototipos, de demostración, de elaboración de proyectos piloto, de ensayo y de validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento. El objetivo principal debe ser aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando estas modificaciones puedan representar mejoras en los mismos.

5. Gasto subvencionable

Gasto ejecutado elegible, dentro de los parámetros que marca la normativa autonómica, nacional y europea que computa a efectos de calcular la subvención correspondiente.

6. Empresa con ánimo de lucro

Se entiende en tanto que toda entidad con ánimo de lucro, sea cual sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de la presentación de la solicitud y que desempeñe una actividad económica.

Desde el punto de vista jurídico, el ánimo de lucro se entiende como la intención o la voluntad de obtener un beneficio, un provecho o una utilidad determinada; en un sentido más amplio, se entiende también como una propósito de enriquecimiento, ganancia económica o ventaja.

7. Empresas vinculadas

CVE-DOGC-B-18156038-2018

Se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que se establecen en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8. Pequeña y mediana empresa (pyme)

Aquella empresa que se ajuste a la definición incluida en el anexo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de acuerdo con la cual se entiende por mediana empresa aquella que emplea a menos de 250 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros, o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros, mientras que se entiende por pequeña empresa la que emplea a menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede de 10 millones de euros, o un balance general anual que no excede los 10 millones de euros. Para calcular estos importes deberán tenerse en cuenta las diferentes definiciones que establece el Reglamento mencionado, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

9. Gran empresa

Aquella empresa que no se ajusta a la definición de pyme.

10. Empresa en crisis

Se entenderá que una empresa está en crisis si cumple los parámetros definidos en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

11. Apto-no apto

Tabla de valoración	Insuficiente	Aceptable	Bueno
Liquidez	0	1	2
Autonomía financiera	0	1	2
Rentabilidad I II	0	1	2
	0	1	2
Solvencia	0	1	2
	No Apto	Apto	
Resultado evaluación financiera de la empresa	0-3	4-5	6-10

12. Agentes del sistema de I+D+i

Se consideran agentes del sistema de I+D+i

Los organismos públicos de investigación, definidos y regulados por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus disposiciones de desarrollo, aquellos adscritos o dependientes de otras administraciones públicas, las universidades públicas, los centros de investigación dependientes de la Generalidad de Cataluña o de otras Administraciones Públicas, y los centros del Sistema Nacional de Salud o que estén vinculados o concertados con éste y que desplieguen actividad investigadora.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

Los agentes acreditados con el sello TECNIO como desarrolladores de tecnología públicos y como desarrolladores de tecnología sin ánimo de lucro (correspondiente a las tipologías 1, 2.1 y 2.2 definidas en la Resolución EMO/1787/2015, de 29 de julio, y modificada por la Resolución EMC/771/2016, de 21 de marzo. El listado de agentes se puede consultar en la página web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat/ca/serveis/innovacio/tecnologia-per-a-lempresa/tecnio/>

Los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en su correspondiente registro en virtud del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de estos centros.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para prestar servicios de I+D e innovación.

13. Partida de gasto

La partida de gasto se define como el importe declarado como elegible para la financiación de la UE bajo una categoría de presupuesto. En función del enfoque del presupuesto, la categoría de presupuesto se puede definir por la actividad, por la naturaleza o por una combinación de la naturaleza y la actividad.

14. Economía circular (en el ámbito de la economía verde)

El concepto de economía circular se entiende como una extensión del concepto de economía verde (concepto desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el *Green Economy Report 2011*, y que se define como lo que mejora el bienestar humano y la equidad social, mientras reduce significativamente los riesgos ambientales). En este sentido, en una economía verde, el crecimiento de los ingresos y el empleo son impulsados por las inversiones públicas y privadas que reducen las emisiones de carbono y la contaminación, mejoran la eficiencia energética y de recursos, y evitan la pérdida de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

El concepto de economía circular se focaliza en el ciclo de los recursos y plantea un modelo basado en reutilizar, reparar, remanufacturar y reciclar los materiales y productos existentes, ante la utilización de materias primas.

Entendemos como actuaciones de investigación, desarrollo e innovación en economía circular aquellas actuaciones o proyectos que:

- a) Constituyan sistemas industriales restauradores o regenerativos por principio y por diseño, que eliminen el uso de tóxicos, utilicen energías renovables y que busquen la eliminación de residuos con modelos de negocio innovadores, optimizando el diseño de materiales, productos y sistemas.
- b) Permitan una nueva generación de valor minimizando el uso de materiales y su reutilización, o mediante la refabricación, la reparación y el reciclaje, o que puedan permitir maximizar el número de ciclos consecutivos en la utilización del material o los productos en la misma cadena de valor o, alternativamente, que permitan diversificar su reutilización a través de la cadena de valor de otros sectores.
- c) Permitan aumentar la eficiencia del flujo de materiales en su recolección y redistribución, manteniendo calidad y longevidad, y a la vez aumentando la productividad del material.
- d) Permitan la innovación en modelos de negocio:
 1. En aprovisionamiento circular con energías renovables y materiales biodegradables o totalmente reciclables, en recuperación de recursos y energía de productos o subproductos, y en logística inversa.
 2. En la extensión de la vida útil de los productos y de sus componentes mediante la reparación, la reventa o su actualización (*up grading*).
 3. En plataformas de colaboración que permitan aumentar la tasa de utilización haciendo posible la utilización y el acceso al producto o servicio de forma compartida.
 4. Ofreciendo acceso al producto reteniendo su propiedad para internalizar las ganancias en la productividad circular de los recursos.
- e) Incorporen tecnologías y sistemas que favorezcan la circularidad: Mobile, M2M, Cloud, sociales o de colaboración en red, Big Data Analytics, sistemas de seguimiento y retorno, 3D Printing, tecnología para diseño modular, tecnología de reciclaje avanzado, ciencias de la vida y de los materiales.

Anexo 3

Tratamiento de las modificaciones

a) Modificaciones dentro de los proyectos aprobados

Durante su desarrollo se pueden producir cambios en relación con el proyecto aprobado inicialmente. Estos cambios reciben el siguiente tratamiento:

- Se permiten compensaciones de hasta un 20% entre los diferentes gastos subvencionables aprobados sin necesidad de modificar la Resolución de concesión, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia del proyecto aprobado. Estas modificaciones deben comunicarse a través de un escrito firmado por el representante legal del beneficiario del proyecto y registrado en ACCIÓ con anterioridad a la justificación del proyecto o bien en el momento de la justificación, dentro del documento "Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación subvencionada y la inicialmente subvencionada". En ambos casos la empresa beneficiaria deberá argumentar los motivos de los cambios y ACCIÓ aceptará o no los cambios en función de si alteran o no la esencia del proyecto aprobado.

- En caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan cambios en la distribución de las partidas subvencionables que superen el 20%, el beneficiario del proyecto deberá comunicar esta modificación a través de un escrito firmado por el representante legal y registrado en ACCIÓ antes de la fecha de finalización de la actuación subvencionada que establece la Resolución de concesión de la ayuda, en que se argumente el cambio. ACCIÓ evaluará este tipo de modificaciones en un órgano colegiado y comunicará la decisión al beneficiario mediante una Resolución de modificación. Este tipo de cambios no se podrán aprobar si no existe una comunicación del beneficiario previa a la fecha de finalización para realizar la actuación subvencionada.

- En caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se produzcan cambios de carácter interno que no afecten a la Resolución de concesión (como por ejemplo cambios en el personal dedicado al proyecto o bien en los importes aceptados como subvencionables para una determinada partida de gasto), los beneficiarios deben comunicarlo mediante un correo electrónico a ACCIÓ con anterioridad a la justificación del proyecto o bien en el momento de la justificación, dentro del documento "Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación subvencionada y la inicialmente subvencionada". En ambos casos la empresa beneficiaria deberá argumentar los motivos de los cambios y ACCIÓ aceptará o no los cambios en función de si alteran o no la esencia del proyecto aprobado.

- En todos los casos será necesario un informe de un técnico de ACCIÓ que certifique que no se ha alterado la esencia del proyecto y se mantiene la naturaleza de la actuación subvencionada, así como que el proyecto modificado no hubiera obtenido en fase de selección una puntuación inferior ni un importe de subvención inferior al concedido en el proyecto inicial.

b) Se aceptarán sustituciones en los miembros participantes en un proyecto colaborativo. ACCIÓ evaluará este tipo de modificaciones en un órgano colegiado y comunicará la decisión al beneficiario mediante una Resolución de modificación, siempre que:

- Exista una solicitud de modificación por parte del líder del proyecto registrado en ACCIÓ antes de la fecha de finalización de la actuación subvencionada, argumentando la necesidad de la sustitución.

- El nuevo miembro propuesto cumpla todos los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario y tenga la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo el proyecto asignado al miembro al que sustituye.

Anexo 4

Documentación a presentar para acreditar la realización de la actuación subvencionada

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según

CVE-DOGC-B-18156038-2018

el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Deberá ir firmada por la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con gastos de equipo, instrumental, instalaciones y material:

a) En caso de que, dentro de este concepto, se imputen materiales y otros elementos para la realización de prototipos, debe identificarse claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado por el representante legal de la empresa.

b) Declaración del responsable legal de la empresa conforme el prototipo no será comercializado.

c) En el caso de subvención de elementos de segunda mano:

Una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes y sobre que los mismos no hayan sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

Una certificación de tasador independiente que acredite que el precio no es superior al valor de mercado de referencia ni al coste de bienes nuevos similares.

3. En relación con los gastos de colaboraciones externas:

a) Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica debe justificar el objeto y la necesidad del servicio, y debe presentar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

b) En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).

c) En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas al proyecto.

4. En relación con gastos de viajes (únicamente para proyectos internacionales):

Explicación de la relación del viaje con el objeto subvencionado (dentro de la memoria técnica).

5. En relación con otros gastos vinculados exclusivamente a las actividades del proyecto:

Explicación de la relación de estos gastos con el objeto subvencionado (dentro de la memoria técnica) y, en su caso, de otro material demostrativo de la realización del gasto.

6. En relación con los gastos de gestión:

a) Si se trata de gastos de personal, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

b) En el caso de gastos de alquiler o uso de espacios, documento explicativo de la necesidad del gasto para la realización del proyecto (dentro de la memoria técnica).

Anexo 5

Documentación que el beneficiario debe tener archivada en un expediente de subvención en su sede

1. En relación con todos aquellos elementos adquiridos mediante factura:

- a) Facturas originales que demuestren el cumplimiento de las condiciones estipuladas para la práctica mercantil, expresada en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b) Originales de los comprobantes de pago de las facturas que cumplan los requisitos estipulados en la base 15.7 del anexo 1.

2. En relación con las amortizaciones:

- a) Detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto imputable, con indicación del importe amortizado imputado, que deberá coincidir con los correspondientes asientos contables.
- b) Copia de la factura del bien amortizable y comprobante de su pago.
- c) En caso de que el ejercicio contable aún no esté cerrado, una declaración del responsable de la empresa conforme los importes imputados son los que figurarán en la contabilidad de la empresa.

3. En relación con los gastos de personal:

- a) Copias de las nóminas y TC'2 (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador sólo haya participado unos meses en el proyecto hay que disponer de las nóminas y TC'2 de todo el año.
- b) En el caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar) convenio colectivo o contrato de la persona trabajadora donde consten dichos conceptos.
- c) Declaración responsable de los impuestos liquidados con Hacienda en lo que se refiere a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.
- d) Copia del convenio o contrato del trabajador con el beneficiario en los casos de trabajadores autónomos dependientes.

4. En relación con gastos de viajes (únicamente para proyectos internacionales):

- a) Para los desplazamientos: Billetes originales de avión o tren, o bien, en caso de que los billetes sean electrónicos, las tarjetas de embarque originales de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra). En caso de desplazamiento en automóvil, certificación del kilometraje de la gerencia de la empresa y comprobantes originales de los pagos de autopistas, gasolina y/u otros.
- b) Para los alojamientos: Facturas del hotel del país de destino en las que conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia. En su defecto, la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por ésta en el que conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado.
- c) Tanto si se justifica el desplazamiento como el alojamiento, y en los casos en que el documento justificante no vaya a nombre del beneficiario (entidad solicitante, entidad participante o empresa participante) será necesario presentar el correspondiente comprobante de pago a nombre del beneficiario.

5. En relación con otros gastos vinculados exclusivamente a las actividades del proyecto:

- a) Si se trata de gastos justificados con facturas, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.
- b) Según el caso, otros documentos justificativos de la realización de los gastos.

CVE-DOGC-B-18156038-2018

6. En relación con los gastos de gestión:

- a) Si se trata de gastos de personal, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.
- b) Si se trata de gastos justificados con facturas, la documentación que se indica para estos gastos en este anexo.

(18.156.038)